

Administración Apostólica de Copiapó

Parroquia **GASILLA 100**
VALLENAR

Libro de Bautismos N.º 57 Página 122

A 3 de Marzo de 195 8

en la capilla parroquial bautizo
(ministro) el infante y puso o óleo y

crisma a: Fabrizio Alcázar

nacido en Santiago el 3 de

Agosto de 1930, hijo legítimo

de Emmanuel Rojas S.

y de María Paz S., siendo

padrinos.. Jesús Bonabé

y Abelardo Alvar Por ser caso de

necesidad puso el agua

De lo cual doy fe.



Fabrizio Alcázar
FIRMA DEL PARROCO

EL SANTO BAUTISMO

El Bautismo borra del alma el pecado original, reviste el alma de la Gracia de Dios y hace a quien lo recibe miembro de la Iglesia de Jesucristo.

Es el primero de los Sacramentos. Solamente puede recibirse una vez en la vida.

Todos los niños deben ser bautizados dentro de los ocho días después del nacimiento e inscritos en el Registro Civil correspondiente ante de los treinta días.

Padrino y Madrina deben ser buenos cristianos, ya que los padrinos contraen parentesco espiritual con los ahijados. No pueden ser padrinos aquellos que estén viviendo como casados sin serlo por la Iglesia.

No es propio del cristiano celebrar el bautismo con una fiesta en que se ofenda al Señor con diversiones malas.

En caso de necesidad, cuando no hay tiempo de llevar al niño a la Iglesia porque está muy grave, podrá bautizarlo cualquier persona: para esto deberá echar sobre la cabeza de la criatura un poco de agua pura y limpia y al mismo tiempo decir, después del nombre que se le va a poner: «Yo te bautizo en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo».

Si después de esto el niño vive, hay que llevarlo a la Iglesia para que el señor Cura le ponga el Santo Oleo.

17-303.006-003-000128(2)

